

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

RESOLUCIÓN N°0574

(17 de junio de 2021)

“POR EL CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS A LA COMISION DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004 y Decreto Nacional 1228 de 2005, 1083 de 2015 y 498 de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 909 de 2004, obliga a que todas las entidades deben tener dentro de su organización la conformación de la Comisión de Personal en aras de garantizar los derechos de carrera administrativa de sus empleados.
2. Que el Decreto 498 del 2020, establece que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.
 - a. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.
 - b. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.
3. Que mediante Resolución 0401 del 20 de mayo del presente año, se convocó al proceso de elección de los representantes de los empleados a la comisión de personal, teniendo como fecha límite de inscripción el 4 de junio del presente año y solo se inscribió un (1) funcionario de carrera administrativa, motivo por el cual se prorrogó hasta por cinco días hábiles más, es decir hasta el 15 de junio de los corrientes, sin que se hubiesen inscrito más funcionarios.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

RESOLUCIÓN N°0574

(17 de junio de 2021)

“POR EL CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS A LA COMISION DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE-

4. Que conforme al Decreto 1083 de 2015, los candidatos a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el jefe de la Unidad de Personal o ante quien haga sus veces en la respectiva entidad o en la dependencia regional o seccional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.
5. Que conforme a los criterios de la CNSC, para esta nueva convocatoria se podrán inscribir como candidatos a la Comisión de Personal en representación de los empleados, servidores públicos que se encuentran en provisionalidad, haciendo la salvedad que en el caso en que en la nueva convocatoria que se realice resulten inscritos como candidatos al menos cuatro (4) servidores con derecho de carrera, la elección sólo se realizará con éstos, excluyéndose a los provisionales inscritos.
6. Que igualmente en esta nueva convocatoria, con el fin de garantizar la conformación de la Comisión de Personal, si sólo se inscriben dos (2) candidatos, se adelantará el proceso de elección y se dejará constancia que no habrá suplentes con quienes suplir las vacancias temporales o definitivas.
7. Que en aras de dar cumplimiento a la Ley y garantizar los derechos de carrera administrativa de los empleados de la Corporación Ambiental, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar por segunda vez a la elección de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique –CARDIQUE-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones de la Comisión de Personal: La comisión de personal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

RESOLUCIÓN N°0574

(17 de junio de 2021)

“POR EL CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS A LA COMISION DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;

b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;

d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Convocatoria: Convocar por correo institucional a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

RESOLUCIÓN N°0574

(17 de junio de 2021)

“POR EL CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS A LA COMISION DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

independientemente de su forma de vinculación de las dependencias de la Corporación Autónoma Regional del canal del Dique – CARDIQUE, para elegir los dos (2) representantes de los empleados de la Comisión de Personal de CARDIQUE, con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día 9 de julio de 2021 entre la 1:00 p.m. y las 3:00 p.m.

ARTÍCULO CUARTO. Divulgación de la Convocatoria: La convocatoria será abierta el día veintiuno (21) de junio de 2021, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión de personal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, mediante votación secreta de sus servidores.

PARAGRAFO: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Inscripción de los candidatos: Los candidatos a representante de los empleados ante la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante la herramienta tecnológica que disponga el área de Talento Humano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 7:00 a.m. del 22 de junio de 2021 hasta las 4:00 p.m. el 28 de junio de 2021, bajo los siguientes criterios:

a. Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes: Los aspirantes a ser representante de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- 2- Ser empleados de carrera administrativa, periodo de prueba o en provisionalidad.

b. Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos: Los candidatos se podrán inscribir a través del correo recursoshumanos@cardique.gov.co, la cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- 1- Nombre y apellidos completos del candidato.
- 2- Tipo y número de documento de identidad.
- 3- Dependencia.
- 4- Cargo.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

RESOLUCIÓN N°0574

(17 de junio de 2021)

“POR EL CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS A LA COMISION DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

- 5- Firma o mecanismo de identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

PARAGRAFO I: Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual. Esto es hasta el 6 de julio de 2021.

PARAGRAFO II: En atención al artículo 2.2.14.2.13. del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos y los actuales no podrán reinscribirse.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación de lista de inscritos. El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir, el 29 de junio de 2021. La lista aludida se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO. Designación de jurados de votación: La oficina de Talento Humano de la entidad, designará a los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones; esto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5. del Decreto 1083 de 2015. La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el 2 de julio de 2021. Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante el correo institucional de CARDIQUE, el día hábil siguiente a su designación.

ARTÍCULO OCTAVO. Capacitación de los jurados de votación: Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación a través de alguna plataforma idónea, con el profesional universitario encargado del área de sistemas de la entidad, la cual se llevará a cabo el mismo día en que se notifique a los jurados de votación elegidos para este proceso con la finalidad de suministrar instrucciones y despejar dudas frente a la jornada de elección, garantizando así los conocimientos y mecanismos idóneos de seguridad, control y auditoría del proceso electoral.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones de los jurados: Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- 1- Conocer y verificar que las herramientas dispuestas por el área de Talento Humano de CARDIQUE es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

RESOLUCIÓN N°0574

(17 de junio de 2021)

“POR EL CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS A LA COMISION DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

- 2- Vigilar el proceso de votación.
- 3- Verificar la identidad de los votantes.
- 4- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- 5- Firmar las actas (digital).

ARTÍCULO DECIMO. Publicación lista general de votantes: El área de Talento Humano publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el día 7 de julio de 2021.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Elecciones: Las votaciones se efectuarán en un solo día 9 de julio de 2021 entre la 1:00 p.m. y las 3:00 p.m. Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada a través de correo electrónico con el enlace habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

PARAGRAFO: Durante el proceso de votación estará presente un servidor de la oficina de Control Interno de la Corporación, designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Escrutinio: Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección a través de la plataforma designada el día 9 de julio de 2021, a partir de las 3:00 p.m. Una vez finalizado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

En presencia de un servidor de la oficina de Control Interno de CARDIQUE los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregaran al coordinador del área de talento humano los votos y demás documentos utilizados digitalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado y por el servidor designado por la oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la entidad Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el coordinador del área de talento humano de la Corporación.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

RESOLUCIÓN N°0574

(17 de junio de 2021)

“POR EL CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS A LA COMISION DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Reclamaciones: Los candidatos en el mismo acto de escrutinio llevado a cabo el día 9 de julio de 2021, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día, Las reclamaciones deberán ser resueltas por el área de Talento Humano durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, esto es, desde el 12 al 14 de julio de 2021.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Publicación de elegidos y suplentes: Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión (correo electrónico, WhatsApp institucional y página web) al interior de la entidad. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal de la entidad, los candidatos que tengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden remplazarán a los principales.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Periodo: Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodo de dos (2) años, los cuales se contarán a partir de la fecha de expedición del acto administrativo de la elección.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Vacancias: Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo.

En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal, no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal: Una vez resueltas las reclamaciones, el área de Talento Humano de la entidad, proyectará para la firma del Director General, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Cronograma: De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

- Publicación de la Convocatoria: 21 de junio de 2021



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

C A R D I Q U E

RESOLUCIÓN N°0574

(17 de junio de 2021)

“POR EL CUAL SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS A LA COMISION DE PERSONAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE-

- Inscripción de Candidatos: 22 al 28 de junio de 2021
- Divulgación de la lista de inscritos: 29 de junio de 2021
- Designación de Jurados: 2 de julio de 2021
- Publicación de la Lista de Votantes: 7 de julio de 2021
- Día de Votación: 9 de julio de 2021

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Prórroga del cronograma: En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, “si vencido el termino de cinco (5) días para la inscripción de los candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual con el correspondiente ajuste del cronograma.

ARTÍCULO DUODECIMO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de la expedición.

Dado en Cartagena de Indias, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN FERNANDO CAÑON BERNAL
Subdirector de Planeación encargado de las
Funciones de Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lina Higueta Rivera	Asesor Jurídico	Trabajo en Casa
Revisó	Liliana Sánchez Salvador	Profesional Especializado – Talento Humano	Trabajo en Casa
Aprobó	Sayde Escudero Jaller	Subdirectora Administrativa y Financiera	Trabajo en Casa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



“CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA”
Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

